

12



Cómo Registrar las **Sucursales de Sociedades Extranjeras**

Las sucursales de sociedades extranjeras son establecimientos de comercio abiertos en Colombia por una sociedad domiciliada en el exterior, para el desarrollo de sus negocios sociales o de parte de ellos de forma permanente en Colombia.



CAMARA DE COMERCIO®
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

REQUISITOS PREVIOS

1 CONSULTA DE NOMBRE

Ingrese al sitio www.camaramedellin.com y en el ícono del menú principal **“Cámara en Línea”** encontrará la guía de acceso para consultar si el nombre seleccionado para la sucursal no está siendo utilizado por un comerciante o establecimiento de comercio ya matriculado. **También puede acercarse a cualquiera de las sedes Cámara**, donde se han ubicado varios computadores en la zona de taquillas para llevar a cabo estas consultas.

2 DOCUMENTO PARA LA APERTURA DE SUCURSAL

La sociedad extranjera por medio de una resolución o acto conforme a la ley de su país, debe manifestar su decisión de llevar a cabo la apertura de la sucursal en Colombia. Este documento debe expresar:

- ▶ **El lugar escogido** como domicilio.
- ▶ **Los negocios que se propongan desarrollar**, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social.
- ▶ **El monto del capital asignado** a la sucursal y el originado en otras fuentes si las hubiere. El mismo debe pagarse al momento de incorporar la sucursal al país y que por provenir de una persona jurídica del exterior es una inversión extranjera y debe registrarse en el Banco de la República. Se comprobará ante la Superintendencia respectiva que el capital asignado por la principal ha sido cubierto.
- ▶ **El plazo para la duración** de los negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos.
- ▶ **La designación del representante de la sociedad** con uno o más suplentes, en todos los negocios que se pretenda desarrollar en el país. Éste tendrá la representación legal y se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social.
- ▶ **La designación del revisor fiscal.**

3 PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Es necesario protocolizar en una notaría del lugar elegido para el domicilio de la sucursal en el país, las copias auténticas del documento de fundación de la sociedad extranjera, de sus estatutos, la resolución o acto en que se acordó establecer negocios en Colombia, los que acrediten la existencia de

la sociedad y la personería de su representante.

4 ASIGNACIÓN DEL NIT

Para obtener el Número de Identificación Tributaria NIT, se debe ingresar al sitio web de la DIAN www.dian.gov.co o dirigirse a cualquiera de sus oficinas para diligenciar el formulario del RUT (Registro Único Tributario) identificado como **“En trámite en la Cámara de Comercio”**. Este formulario **debe ser firmado por el representante legal de la sucursal extranjera y llevarse directamente a la DIAN acompañado del certificado de Registro Mercantil expedido por esta entidad.**



REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE LA SUCURSAL

1 DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIOS

Una vez realizados los anteriores pasos, debe dirigirse a cualquiera de las sedes de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia para adquirir los formularios de matrícula mercantil y de establecimiento de comercio y el formato anexo DIAN-SM (DIAN–Secretarías Municipales) si el establecimiento de comercio se encuentra ubicado en uno de los siguientes municipios: Medellín, Bello, Copacabana, Girardota, Barbosa y Santa Fé de Antioquia.

2 ENTREGA DE DOCUMENTOS

Los formularios deben ser completamente diligenciados y firmados por el representante legal de la sucursal extranjera. Luego diríjase a las taquillas de cualquiera de las Sedes de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, presente los formularios y además adjunte:

- ▶ Documento que da constancia del trámite para la asignación del NIT.
- ▶ Copia auténtica de la escritura pública de protocolización de los documentos anteriormente mencionados en el apartado **PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Luego de la recepción de los documentos, se procederá al pago del impuesto de registro (Ley 223/95, Decreto Reglamentario 650/96) y de los derechos de inscripción autorizados por la ley, ambos liquidados por la misma persona que recibe la documentación en taquillas.

3 CONSULTA ESTADO DEL TRÁMITE

Puede consultar el estado del trámite ingresando a la página Internet www.camaramedellin.com y en la opción Cámara en Línea seleccionar el servicio Consulta Estado del Trámite. También puede llamar a la línea de Servicio al Cliente desde Medellín 3602262 o desde el resto del país 01 8000 41 2000.

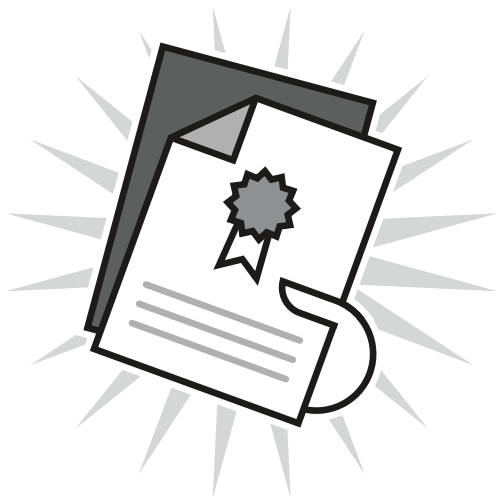
REGISTRO DE REFORMAS:

- ▶ **La sociedad deberá inscribir en la Cámara de Comercio correspondiente** al domicilio de la sucursal una copia de las modificaciones a sus estatutos. (Código de Comercio, artículo 484).
- ▶ **Las reformas requieren ser protocolizadas** en una notaría correspondiente al domicilio de la sucursal en Colombia.
- ▶ **No necesitan ser autorizadas** por la Superintendencia de Sociedades. (Oficio 220-44731 de agosto 28/95, Superintendencia de Sociedades).
- ▶ **El capital destinado por la sociedad a sus negocios** en el país podrá aumentarse o reponerse libremente, pero no podrá reducirse cuando la operación implique un efectivo reembolso de aportes, sin autorización de la Superintendencia de Sociedades. (Código de Comercio, artículos 145,487).

Los actos de designación o remoción de sus representantes en el país no requieren ser protocolizados, debido a que la designación no constituye una reforma estatutaria por mandato del artículo 163 del Código de Comercio, a no ser que se acompañen con facultades o funciones. (Oficio 220-44731 de agosto 28/95, Superintendencia de Sociedades)

REQUISITOS PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

- ▶ **Copia auténtica de la escritura pública** en la cual se protocoliza las reformas a los estatutos o copia del documento contentivo del nombramiento.
- ▶ **Debe acreditarse el comprobante** del pago del impuesto de registro (Ley 223/95 y Decreto Reglamentario 650/96).
- ▶ **Cancelación derechos** de registro.



TENGA EN CUENTA:

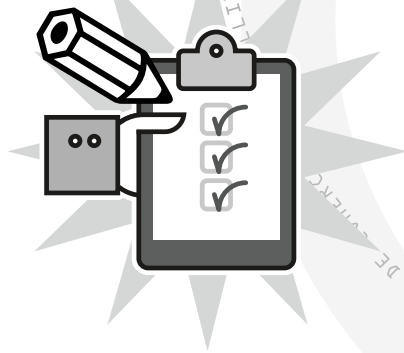
1_ Si los documentos necesarios para el registro de la sucursal extranjera fueron otorgados en el exterior deben cumplir con uno de los siguientes requisitos:

a_ Debe estar apostillado. La Apostilla es un certificado en virtud del cual un funcionario designado por un Estado que hace parte de la Convención de La Haya, da fe de la autenticidad de la firma y la calidad en que actúa la persona que suscribe un documento. (Ley 455 de 1998 aprobatoria de la Convención de La Haya y Decreto 106 de 2001).

b_ A falta de apostilla el documento otorgado en el exterior deberá ser autenticado por el funcionario competente en el respectivo país, y/o por el respectivo agente consular, cuya firma debe abonarse por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia. (Código de Comercio, artículo 480).

2_ La contabilidad de los negocios que se celebren en el país se deberá llevar en libros registrados en la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio de la sucursal, en idioma español y con sujeción a las leyes nacionales.

3_ El inversionista extranjero deberá realizar trámites ante el Departamento Nacional de Planeación, la Superintendencia de Sociedades o Financiera y el Departamento de Cambios del Banco de la República. Si la actividad a desarrollar comprende la minería o la industria petrolera, debe efectuar trámites ante el Ministerio de Minas y Energía.



LISTA DE CHEQUEO PARA EL PRESENTE TRÁMITE

PROCESOS EXTERNOS: **3 * DIAN Y NOTARÍA**

PROCESOS EN CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA: **4**

Marque la casilla al cumplir cada paso:

- 1. Consultar su nombre.
- 2. Diligenciar el Documento Aprobatorio.
- 3. Protocolizar los documentos.
- 4. Tramitar el NIT
- 5. Diligenciar y entregar los formularios de matrícula mercantil, establecimiento de comercio y el formato anexo DIAN-SM (DIAN – Secretarías Municipales).
- 6. Anexar el documento que da constancia del trámite para la asignación del NIT y la copia auténtica de la escritura pública de protocolización de los documentos.
- 7. Pagar el impuesto de registro y los derechos de inscripción.